

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones correspondiente al año 2024, que celebran por una parte el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA representado por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistido por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración y el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, Subsecretario de Administración, a quienes en lo sucesivo para efectos de este convenio se les denominará "LA ENTIDAD PATRONAL" y por la otra parte el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO representado por el Comité Ejecutivo, a través de Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaria del Interior, L.A.P. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina Secretario de Asuntos Jurídicos, el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer, Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo, Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Arq. César López Blanco, Secretario de Vivienda e Infraestructura Sindical, Tec. Irvin Briceño Díaz, Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán, Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio, Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda, Secretario de Promoción Cultural y Esparcimiento, C. Salvador Medina Velasco, Secretario de Acción Social y Deportiva, T.S. Teresa Monserrat Delgado Amezcua, Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, Lic. Norma Ivette Flores García, Secretaria de Educación Sindical, Lic. Ana María Bonilla Navarro, Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez, Secretario de Capacitación y Política, Licda. Daniela Ceballos Polanco, Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras, Secretaria de Actas y Acuerdos, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL SINDICATO"; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio STSGE/031/2024 de fecha 15 de enero del 2024 "EL SINDICATO" formula solicitud de revisión salarial correspondiente al presente ejercicio fiscal, con el propósito de actualizar los valores de los salarios y de prestaciones económicas y sociales, en favor de los trabajadores activos, jubilados y pensionados pertenecientes a "EL SINDICATO".



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled 'O', an 'X', and a '1/9' mark.

Handwritten signature: Salvador Medina V.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

El incremento al salario se debe dar de forma automática conforme a las disposiciones de ley que regulan el incremento salarial. Los incrementos salariales deben suceder automáticamente conforme a las disposiciones previstas en el artículo 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024, entre otros.

a) Es decir, los salarios deben de estar previstos en el **Presupuesto de Egresos respectivo** el cual es de naturaleza anual por lo que, año con año se fijan los salarios de los trabajadores en tal ordenamiento.

b) Las remuneraciones de los trabajadores deberán establecerse año con año en un **tabulador salarial**, determinando elementos fijos y variables, que constituye un anexo del Presupuesto de Egresos.

c) Los incrementos salariales deben estar en una sección específica del Presupuesto de Egresos, el cual debe contener las previsiones salariales y económicas para cubrirlos, siendo este uno de los límites de tal figura.

En los términos del artículo 57 de la también conocida como Ley Burocrática Estatal, el sueldo de los trabajadores se fijará en los **presupuestos de egresos respectivos**, de acuerdo a la capacidad económica de cada entidad pública patronal, sin que puedan ser disminuidos durante la vigencia de estos. Es decir, será el presupuesto de egresos el ordenamiento que determine el sueldo de los trabajadores, incluyendo sus incrementos anuales.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024 se contiene el artículo 41 que dispone que con cargo a la partida Previsiones Salariales y Económicas, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera; se autorizan los siguientes recursos:

**Tabla 28. Previsiones Salariales y Económicas**

Salvador Medrano V.

2/9



Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
010601001	Previsiones Salariales y Económicas	\$71,920,452

2.- "LA ENTIDAD PATRONAL" y "EL SINDICATO" manifiestan que, después de haber discutido y sostenido negociaciones del pliego petitorio y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

### DECLARACIONES

1.- De "LA ENTIDAD PATRONAL":

1.- DEL PODER EJECUTIVO:

Que el la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, asistida por el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, Subsecretario de Administración, suscriben este convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 50, 60, 63, 66, 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1º, 4º, 8, 17, fracciones I, III y IX, 32, 33, 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 14, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

2.- De "EL SINDICATO":

1. El Comité Ejecutivo, a través de Lic. Martín Flores Castañeda, Secretario General, Enfermera Ana María González Córdova, Secretaria del Interior, L.A.P. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos, Lic. Jaime Salvador González Medina, Secretario de Asuntos Jurídicos, C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Ing. Gabriel Carrillo Alcocer, Secretario de Transparencia e Innovación Tecnológica, Tec. Blanca Lorena Méndez Acevedo, Secretaria de Crédito y Gestión Financiera, Tec. Irvin Briceño Díaz, Secretario de Previsión y Asistencia Social, C. Fabiola Vargas Guzmán, Secretaria de Relaciones, Lic. Christian Germán Godínez Eusebio, Oficial Mayor, Ing. Iván Alejandro López Pineda, Secretario de Promoción Cultural, C. Salvador Medina Velasco, Secretario de Acción Social y Deportiva, T.S. Teresa Monserrat Delgado Amezcua, Secretaria de Pensiones y Jubilaciones, Licda. Norma Ivette Flores García, Secretaria de Educación Sindical, Licda. Ana María Bonilla Navarro,

Salvador Medina

Secretaria de Prensa y Propaganda, Lic. Miguel González Chávez, Secretario de Capacitación y Política, Licda. Daniela Ceballos Polanco, Secretaria de Estadísticas y Licda. Ana María Cervantes Contreras, Secretaria de Actas y Acuerdos, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 30 y 34 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

**3.- De "LAS PARTES":**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**3.2.** Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

**3.3.** Que se celebra este convenio con "EL SINDICATO" por ser este el sindicato mayoritario de trabajadores al servicio de "LA ENTIDAD PATRONAL", en los términos del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**FUNDAMENTO**

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2024, se firma con fundamento artículo 116, 123, apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Colima, el artículo 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024, pues dichos ordenamientos regulan las remuneraciones de los servidores públicos y sus incrementos.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** "LA ENTIDAD PATRONAL" acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2024 un incremento del 5.66% (cinco punto sesenta y seis por ciento) al concepto "sueldo" de los que integran la remuneración tabular mensual de los trabajadores; lo que beneficiará en el incremento de las prestaciones que se



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large circular mark and several illegible signatures.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'R' and several illegible signatures.

basen para su cálculo en este concepto previstas en el Anexo 8.2 Tabulador de Sueldos 2024 y Anexo 8.3 Tabulador de Prestaciones 2024 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima adjuntos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, así como en el Convenio General de Prestaciones suscrito con "EL SINDICATO".

**SEGUNDA.- "LA ENTIDAD PATRONAL"** acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2024 un incremento a las siguientes prestaciones fijas previstas en el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021, equivalente a un 11% (once por ciento) de aumento a su monto vigente:

Prestación	Monto vigente	Monto incrementado
Licenciatura	\$587.94	\$652.61
Maestría	\$587.94	\$652.61
Aportación Fondo de Ahorro	\$306.52	\$340.23
Aportación Beca Médica	\$200.00	\$222.00
Estímulo especial	\$2,086.18	\$2,315.65
Bono del día de las madres	\$2,065.69	\$2,292.92
Bono del día del padre	\$962.26	\$1,068.11
Bono del día de la secretaria	\$519.26	\$576.38
Ayuna para útiles escolares	\$2,258.80	\$2,507.27
Nivelación de gasto familiar	\$966.62	\$1,072.95
Bono de la feria	\$664.35	\$737.43
Bono de capacitación	\$1,763.82	\$1,957.84

Las becas mensuales que se encuentran previstas en la cláusula 11 del Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021 se incrementan de igual forma en un 11% (once por ciento) respecto de las cantidades fijas establecidas en el año inmediato anterior.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, el presente convenio tendrá efectos a partir del 1º de enero del 2024, en lo que se refiere al incremento salarial y a las prestaciones fijas, pactado para ese ejercicio fiscal, por lo que se pagará el retroactivo correspondiente a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico. Las prestaciones fijas, que tengan una fecha de pago posterior a la

Salvador Medina V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5/9

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



[Handwritten notes and signatures on the left margin]

fecha de firma de este instrumento jurídico, se pagarán en las fechas que establece el Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado del año 2021.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, las entidades paraestatales de la administración pública estatal, podrán celebrar un convenio de adhesión a los términos y condiciones que se pactan en este instrumento legal para el incremento salarial, y de prestaciones fijas, si sus condiciones financieras y presupuestales los habilitan al efecto.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la obligación prevista en la cláusula 57 del Convenio General de Prestaciones Reorganizado y Consolidado al 2021, para quedar como sigue:

Clausulas 57.- "El Gobierno del Estado" reconoce que "El Sindicato" atiende de manera eficiente las necesidades legales, laborales, de ahorro, financiamiento, de vivienda, de esparcimiento, deporte y cultura para los trabajadores de base sindicalizados, en virtud de lo cual, se ha venido conviniendo año con año en los convenios de revisión salarial, el otorgarle para el cumplimiento de estos fines establecidos en el artículo 123 de la Constitución General de la República, la comisión sindical con goce de sueldo y prestaciones ordinarias y extraordinaria de veintiséis (26) trabajadores de base sindicalizados, en los siguientes puestos funcionales: (5) secretarías, tres (3) contadores, tres (3) veladores, tres (3) asesores jurídicos, tres (3) intendentes, dos (2) choferes, dos (2) auxiliares informáticos, un (1) mensajero, un (1) encargado del casino, un (1) auxiliar contable, un (1) auxiliar administrativo y un (1) encargado de mantenimiento.

La comisión de estos últimos trabajadores solamente tendrá vigencia para el presente ejercicio 2024, y la prórroga de sus efectos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal, por lo que deberá convenirse cada año.

Mientras dure la comisión sindical, no se suplirán dichas plazas en sus respectivos centros de trabajo.

Dichas plazas tendrán los mismos incrementos económicos que se autoricen a los trabajadores de base sindicalizados

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, el presente convenio deberá registrarse en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, atentos a lo

dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

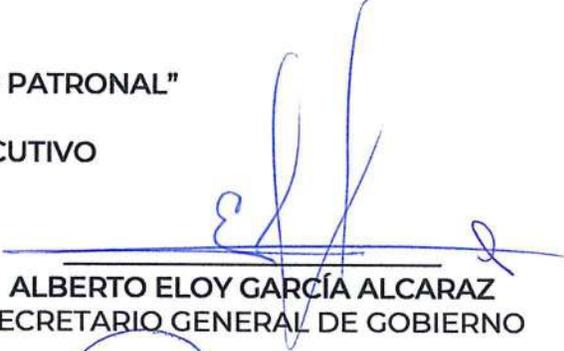
LEÍDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 15 de marzo del 2024, en la ciudad de Colima, Colima.



POR "LA ENTIDAD PATRONAL"

PODER EJECUTIVO

  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

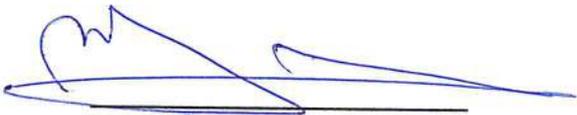
  
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
VICTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ  
SUBSECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN

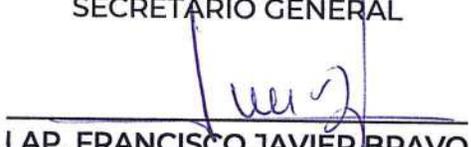
  
FABIOLA VERDUZCO APARICIO  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

7/9

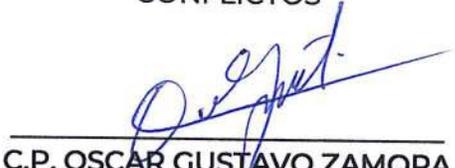
POR "EL SINDICATO"

  
LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA  
SECRETARIO GENERAL

  
ENFERMERA ANA MARÍA GONZÁLEZ  
CÓRDOVA  
SECRETARIA DEL INTERIOR

  
LAP. FRANCISCO JAVIER BRAVO  
GALLARDO  
SECRETARIO DE TRABAJOS Y  
CONFLICTOS

  
LIC. JAIME SALVADOR GONZÁLEZ  
MEDINA  
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
C.P. OSCAR GUSTAVO ZAMORA  
TORRES  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

  
C.P. YALILA JUDITH RADILLO  
CONTRERAS  
SECRETARIA DE FINANZAS *dh*

ING. GABRIEL CARRILLO ALCOCER  
SECRETARIO DE TRANSPARENCIA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

TEC. IRVIN BRICEÑO DÍAZ  
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y  
ASISTENCIA SOCIAL



LIC. CHRISTIAN GERMÁN GODÍNEZ  
EUSEBIO  
OFICIAL MAYOR

C. SALVADOR MEDINA VELASCO  
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y  
DEPORTIVA

LICDA. NORMA IVETTE FLORES  
GARCÍA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SINDICAL

LIC. MIGUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y  
POLÍTICA

LICDA. ANA MARÍA CERVANTES  
CONTRERAS  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

TEC. BLANCA LORENA MÉNDEZ  
ACEVEDO  
SECRETARIA DE CRÉDITO Y GESTIÓN  
FINANCIERA

C. FABIOLA VARGAS GUZMÁN  
SECRETARIA DE RELACIONES

ING. IVÁN ALEJANDRO LÓPEZ PINEDA  
SECRETARIO DE PROMOCIÓN  
CULTURAL Y ESPARCIMIENTO

T.S. TERESA MONSERRAT DELGADO  
AMEZCUA  
SECRETARIA DE PENSIONES Y  
JUBILACIONES

LICDA. ANA MARÍA BONILLA  
NAVARRO  
SECRETARIA DE PRENSA Y  
PROPAGANDA

LICDA. DANIELA CEBALLOS POLANCO  
SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS

ARQ. CÉSAR LÓPEZ BLANCO  
SECRETARIO DE VIVIENDA E  
INFRAESTRUCTURA SINDICAL